



25 Convención
Aseguradores
de México

CAM
Mayo 6 y 7
2015

LA NUEVA POLÍTICA DE INVERSIONES

CREEL

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR,
AIZA Y ENRÍQUEZ



75
antersario
AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS



REDEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE INVERSIONES

- La LISF y CUSF conservan las herramientas para el control de inversiones que realizan instituciones de seguros y fianzas:
 - Régimen de inversiones
 - Políticas de Inversión
 - Base de Inversión
 - Comité de Inversiones
- Se introducen nuevos conceptos relevantes para el régimen de inversión:
 - Fondos Propios Admisibles
 - Requerimiento de Capital de Solvencia.
- Sin embargo, el cambio fundamental contenido en la CUSF y de la LISF en materia de inversiones (y en general en los demás ámbitos) es la claridad en la definición de responsabilidades (*accountability*) de órganos y funcionarios involucrados en el proceso de inversión.

- El **Artículo 250** de la LISF coloca al Consejo de Administración como eje de las responsabilidades en materia de inversión de las Instituciones:

“Artículo 250.- La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, determinará la forma y términos en que las Instituciones deberán informarle y comprobarle todo lo relativo a sus activos e inversiones, a fin de que la propia Comisión verifique que dichas inversiones y activos son suficientes para cubrir la Base de Inversión, y que cuenta con los Fondos Propios Admisibles necesarios para respaldar el requerimiento de capital de solvencia, así como comprobar el cumplimiento con la política de inversión de la Institución aprobada por su consejo de administración.

*Con independencia de lo anterior, el **consejo de administración** de las Instituciones será **responsable** de establecer los **mecanismos necesarios** para **controlar de manera permanente** los activos e inversiones de la Institución, **así como el apego a la política de inversiones** aprobada por el propio consejo de administración.”*

- El otro puntal de la redefinición de responsabilidades en materia de inversiones es el Artículo **248 de la LISF**, que redimensiona al Comité de Inversiones en los siguientes sentidos:
 - Mayor cercanía al Consejo. Se requiere la integración de por lo menos dos consejeros como miembros del Comité, debiendo ser por lo menos uno de ellos consejero independiente.
 - Interacción con Funciones de Gobierno Corporativo. Se requiere de la presencia (con voz pero sin voto) en las sesiones del Comité de Inversiones, de un miembro del Comité de Auditoría y del Responsable de la Función de Administración de Riesgos.
 - Responsabilidad de Gestión e Información. El Comité de Inversiones debe proponer ajustes a la política de inversión al Consejo e informarle al Consejo y al Director General de las actividades y decisiones tomadas.
- Lo anterior a fin de *“garantizar que las instituciones mantengan de manera permanente sus activos e inversiones de acuerdo con los establecido por la política de inversión aprobada por su consejo de administración y por esta Ley”*.

- La redefinición de responsabilidades en materia de inversiones, implica un régimen de rendición de cuentas (*accountability*) más claro frente al regulador y frente a los accionistas de la institución.

Frente al Regulador:

- Medidas de Control (Artículo 323 de la LISF)
- Sanciones por Incumplimientos del Consejo (Artículo 485 IV.b de la LISF)
- Sanciones por Faltantes (Artículo 486 de la LISF)

Frente a los Accionistas (Artículos 157 a 163 LGSM)

La redefinición de responsabilidades en materia de inversiones también implica un reto para el regulador, en los siguientes sentidos:

- Capacidad técnica necesaria para supervisar el cumplimiento en base a la política de inversiones de la institución y la normatividad, interpretadas armónicamente.
- Capacidad para flexibilizar el régimen de inversión en proporción a la maduración de las estructuras de control de inversiones.



COMENTARIOS SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN DE INVERSIÓN

REGIMEN DE INVERSIÓN EN LA CUSF

- Oferta pública
- Definición de FIBRA, CBFi y CKD
- Créditos con garantía
- Instrumentos Bursatilizados
- Fondos de Capital Privado

EXPERIENCIAS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

- Inversiones que compitan entre si
- Nombramiento de consejeros y miembros de comités
- Deberes Fiduciarios
- Información Privilegiada
- Mandatarios



TEMAS FISCALES

LEY DEL ISR

- Deducción de creación/incremento
 - Reservas de riesgos en curso
 - Reservas por obligaciones pendientes de cumplir
 - Reserva matemática especial
 - Reserva de riesgos catastróficos
 - Dividendos/intereses pagados/compensados por ajuste de primas
- Acumulación de disminución

RMF PARA 2015

- Nueva regla 3.5.23. (DOF 3/3/2015)
- No incremento/disminución de reservas de riesgos en curso de seguros de largo plazo
- Variaciones debidamente registradas en “Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés”
- Entrada en vigor diferida (1/1/2016)

PENDIENTES

- Deducción de creación/incremento
 - Reserva para fluctuación de inversiones
 - Reserva de contingencia
- Deducción de aportaciones a fondos especiales de seguros



25 Convención
Aseguradores
de México

CAM

Mayo 6 y 7
2015

